



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 555

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

En relación al escrito allegado por el abogado EDGAR GERMAN SALAZAR COBO, en representación de la señora MILDER COBO BECERRA, según se indica en calidad de hija de la fallecida AURA CILIA BECERRA ORTÍZ, antes de proceder a su estudio deberá la parte interesada demostrar el parentesco sobre el que soporta su petición de intervención en este asunto. Respecto al que se advierte que no podrá ser tenido en cuenta, debido a

Por otra parte, atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora contentiva en su escrito, se accederá a la petición de relevo, de la citada profesional en aras de darle celeridad al proceso; y en su reemplazo designará a la abogada SARAY NATALIA PINEDA CHARRY, con correo electrónico: SANAPI96@HOTMAIL.COM, el cual está inscrito en la lista de abogados vigentes del Departamento del Valle; poniéndole de presente que si bien es cierto el numeral 7° del artículo 47 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente virtual sin ser tenido en cuenta el memorial poder presentado por la señora MILDER COBO BECERRA, para que obre, por lo considerado. Sin perjuicio de esto, requerir a la parte interesada demostrar el parentesco sobre el que soporta su petición de intervención en este asunto.

SEGUNDO. RELEVAR del cargo de curador ad-litem del pasivo a la abogada Aura Cristina Sánchez Lozano, por lo considerado.

SEGUNDO. En su reemplazo para representar a Jorge Andrés Galeano Mina, Ximena Galeano Mina, Alba Ligia Mina de Jaramillo, María Herminia Mina de Sarria, Carlos Arturo Mina Ortiz, Luis Eduardo Mina Ortiz, Ricaurte Mina Ortiz y Severo Mina Ortiz en calidad de herederos determinados, así como a los

herederos indeterminados de Aura Cilia Becerra Ortiz, Diógenes Becerra Ortiz, Luis Alfonso Becerra Ortiz y María Eva Ortiz de Mina, se designa como curador Ad-litem, por cumplir con los requisitos del art. 48 del C.G.P, al Dra. SARAY NATALIA PINEDA CHARRY con correo electrónico: SANAPI96@HOTMAIL.COM; informándole que tal como lo establece el numeral 7 del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comunicar su nombramiento a través de mensaje de datos en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,



Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc962b4a152bd3a96908ac011572a91a4da9ce0c9cb7804b80f49110259070e9**
Documento generado en 24/06/2022 11:25:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>